

### CAPITULO III

#### Régimen de origen

Artículo 5. Los beneficios derivados del programa de liberalización del presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente a los productos originarios y procedentes de los territorios de los países miembros.

Artículo 6. Los países signatarios aplicarán a las importaciones realizadas al amparo del programa de liberalización, el Régimen General de Origen de la ALADI, adoptado mediante la Resolución 78 del Comité de Representantes de la Asociación, sin perjuicio de los requisitos específicos de origen fijados en el presente Acuerdo o por la Comisión Administradora a que se refiere el Capítulo XI del mismo.